



RESOLUCION No. CSJCAR18-713
13 de noviembre de 2018

“Por medio de la cual se autoriza el temporal de la Juez Segunda Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución resolución CSJCAR18-627 del 1 de octubre de 2018, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO, Juez Segunda Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 2 de noviembre de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia concentrada, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-00150-00, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta contra JHON JAIME PIEDRAHITA MORA.
2. Que a través del oficio No. 4541 del 1 de noviembre de 2018, la doctora MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO, Juez Segunda Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas, manifestó que la audiencia que estaba programada para el 2 de noviembre del presente año, fue aplazada por la defensora de confianza, motivo por el cual solicita a esta corporación autorización para desplazarse al Puerto Boyacá, Boyacá, el día 23 del corriente mes y año, a efectos de llevar a cabo la audiencia concentrada.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la resolución CSJCAR18-627 del 1 de octubre de 2018, que le concedía autorización a la doctora MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO, Juez Segunda Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas, para trasladarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, el 2 de noviembre de 2018, para conocer del proceso penal 2017-00150-00.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO, Juez Segunda Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 23 de noviembre de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia concentrada, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-00150-00, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta contra JHON JAIME PIEDRAHITA MORA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 3º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 4º: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-713 del 13 de noviembre de 2018, “Por medio de la cual se autoriza el temporal de la Juez Segunda Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Puerto Boyacá, Boyacá, y Segunda Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 7°: La Juez Segunda Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR18-713 del 13 de noviembre de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB